

no beneficiar de la labor científica nacional, que en buena parte tiende al mismo fin, es decir, a la conducción del tratamiento sueroterápico de la difteria por una vía de mayor rigor científico.

Entre tanto la Subcomisión, dada la imposibilidad por el momento y por las razones expuestas, de adoptar una "escala" definitiva, considera útil el criterio que se deduce de la tabla indicadora de Park y Bigg que figura en los prospectos que acompañan a cada frasco de suero antidiftérico nacional.

En oportunidad esta Subcomisión continuará sus trabajos referentes a la interesante cuestión a estudio.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Manuel Quintela. — Justo F. González. — Arnoldo Berta. — Julio A. Bauzá.

Circular

El Consejo Nacional de Higiene dirigió a los Concejos Departamentales de Administración, la siguiente circular:

Montevideo, 24 de enero de 1921.

Señor Presidente del Concejo Departamental de Administración de...

Las tendencias modernas de la sanidad propenden a incomodar lo menos posible, a las personas que estén sometidas a la observación sanitaria.

Esa observación, salvo casos excepcionales, no se hace en locales aislados, sino que la persona observada puede residir en su casa y queda autorizada para atender sus ocupaciones en la localidad donde viva. Sólo una cosa se le exige: Que cada dos o tres días se presente a la autoridad sanitaria o de lo contrario, que espere a ésta en su casa, a una hora determinada, con el objeto de comprobarse que realmente está sana. Esta observación que para la viruela dura 15 días, haría descubrir de inmediato la aparición de un caso entre

los sujetos observados, y así la autoridad sanitaria podría tomar rápidas medidas para evitar la propagación del mal.

El funcionario encargado de hacer la observación sanitaria, debe ser experto y perspicaz. Debe cuidarse de la suplantación de personas; no debe confiar en las excusas que se le den. Cuando al sujeto observado no consigue verlo, y a la menor sospecha que tenga de que puede estar enfermo, concurrirá a la casa del Médico de Servicio Público para participarle sus dudas.

Como en las ciudades y pueblos los Concejos de Administración Departamentales o Locales son los encargados de hacer estas observaciones, a solicitud de la autoridad sanitaria, creo de mi deber recordarle estos principios de buena profilaxis, no porque suponga que usted los ignore, sino para que los inculque a sus empleados, por si mañana les tocara actuar como Guardas Sanitarios o como Comisarios de Salubridad.

Me permito dirigirme a usted en este sentido, por haberse producido en una ciudad del interior de la República el hecho siguiente: El Consejo Nacional de Higiene envió las filiaciones de varias personas residentes en esa ciudad, que habían estado en Montevideo, en contacto con un enfermo de viruela, para que fueran observadas por quince días. Y bien; por denuncias anónimas supo el Médico de Servicio Público, que en la casa donde residían las personas sometidas a observación sanitaria, había oculto, desde hacía 10 días, un caso grave de viruela. La denuncia fué debidamente comprobada; el enfermo era una de las personas que habían ido de Montevideo, y que estaba sometido a la observación ejercida por empleados del Concejo Departamental de Administración. El enfermo falleció.

Desearía que en esta nota no vea el señor Presidente otro móvil que el de conseguir que los funcionarios sanitarios de su dependencia se den cuenta exacta del valor de las observaciones que quedan hechas.

Saluda a usted atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.